

<p>2.3. Servicios prestados desde la Administración Educativa incluidos los de Asesor Técnico Docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.</p> <p>2.4. Por pertenecer al cuerpo de Catedráticos.</p>	<p>2 puntos máximo</p> <p>1 punto</p>	<p>Fotocopia compulsada del nombramiento y cese.</p> <p>Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.</p>
<p>3.- SERVICIOS EN FUNCIÓN INSPECTORA (PUNTUACIÓN APLICABLE A CANDIDATOS QUE DESEMPEÑEN DICHA FUNCIÓN)</p>		
<p>3.1. Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera, previos al ejercicio de la función inspectora, y por cada año en el ejercicio de dicha función: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.</p> <p>3.2. Por cada año de servicio en la Inspección Central o en la Subdirección General de Inspección de Educación: 1 punto por año completo.</p> <p>3.3. Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe Provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe Provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Jefe de División: 0,50 puntos por año completo.</p> <p>3.4. Experiencia en otros puestos de la Administración Educativa: 0,50 puntos por año completo.</p>	<p>12 puntos máximo</p> <p>8 puntos máximo</p> <p>3 puntos máximo</p> <p>3 puntos máximo</p> <p>3 puntos máximo</p>	<p>Certificación de servicios expedida por las Direcciones de Área Territorial.</p> <p>Certificación de servicios expedida por las Direcciones de Área Territorial.</p> <p>Certificación de la Dirección de Área Territorial correspondiente, en la que conste el número de cursos.</p> <p>Certificación de la Unidad correspondiente en la que conste el número de cursos.</p>
<p>4.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE, MÉRITOS ACADÉMICOS Y PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES SOBRE LA MATERIA O ESPECIALIDAD DE ENSEÑANZA</p>		
<p>4.1. - Actividades de formación permanente del profesorado realizadas durante los 10 últimos cursos académicos, relacionados con su labor profesional y homologados o reconocidos por las Administraciones Educativas: Dirección o coordinación: 0,50 puntos por actividad. Ponencias: hasta 0,50 puntos. (máximo 3 puntos). Asistencia: 0,10 puntos por cada diez horas acreditadas (máximo 3 puntos).</p> <p>4.2. - Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca:</p> <p>Maestros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1? Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2? Licenciatura: 1 punto. - 2? Diplomatura o 2? Especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de Doctorado: 1 punto. <p>Profesores Técnicos de Formación Profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 1? Diplomatura o Ingeniería Técnica posterior al ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - 1? Licenciatura posterior al ingreso: 2 puntos. - 2? Licenciatura: 1 punto. - 2? Diplomatura o 2? Especialidad: 1 punto. - Por tener superado el Programa de Doctorado: 1 punto. <p>Profesores de Enseñanza Secundaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título de Doctor: 2 puntos. - 2? Licenciatura o Licenciatura no exigida para el ingreso en el cuerpo: 2 puntos. - Diplomaturas no exigidas para el ingreso: 1 punto. - Por tener superado el Programa de Doctorado: 1 punto. <p>4.3. - Titulaciones universitarias propias de cada Universidad: hasta 0,50 puntos por titulación (máximo 1 punto).</p> <p>Se valorará como Diplomatura Universitaria los estudios correspondientes al Primer Ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, cuyo Segundo Ciclo no se haya finalizado: 1 punto.</p>	<p>8 puntos máximo</p> <p>4 puntos máximo</p> <p>4 puntos máximo</p>	<p>Fotocopia compulsada de la certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por Instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.</p> <p>Fotocopias compulsadas del título alegado para el ingreso en el cuerpo al que pertenece y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de Doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.</p>

4.4. Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la Organización Escolar. Máximo: **1 punto** por publicación.

4 puntos máximo

Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los Organismos correspondientes.

5.- VALORACIÓN DE LA LABOR PROFESIONAL

Entre 10 y 20 puntos